



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

OFICINA REGIONAL NACC DE LA OACI

GRUPO DE TAREA ASBU (NACC/WG/ASBU)¹

Introducción

El marco de referencia de los Elementos Constitutivos Básicos (BBB) describe la base de cualquier sistema fuerte de navegación aérea. No representa nada nuevo sino la identificación de servicios esenciales que proporciona la aviación civil internacional de acuerdo con las normas de la OACI. Estos servicios esenciales están definidos en áreas de aeródromos, gestión del tránsito aéreo, búsqueda y rescate, meteorología y gestión de la información. Aunado a estos servicios esenciales, el marco de referencia BBB identifica usuarios finales de estos servicios, así como los activos (comunicaciones, navegación y vigilancia –CNS–, e infraestructura) necesarios para proporcionarlos.

Los BBB son considerados como un marco de referencia independiente y no un bloque del marco de referencia de las Mejoras por bloques del sistema de aviación (ASBU) ya que estas representan una línea base más que un paso de su evolución. Esta línea base está definida como servicios esenciales reconocidos por los Estados miembros de la OACI como necesarios para que el desarrollo de la aviación civil internacional sea seguro y ordenado. Una vez proporcionados estos servicios esenciales, constituyen una línea base para toda mejora operacional.

El marco de referencia será actualizado cada dos años tomando en cuenta las enmiendas a las disposiciones de la OACI. Aunque un borrador inicial del marco de referencia BBB se presenta en línea en el portal del Plan Mundial de Navegación Aérea (GANP) (<https://www4.icao.int/ganpportal/BBB>), los BBB serán incluidos en una aplicación en línea en un formato similar al marco de referencia ASBU.

El presente Documento contiene una serie de tablas de las cinco áreas de navegación aérea integradas en los Elementos constitutivos básicos, con el objetivo de que las tablas sirvan como una evaluación del estado de implementación de los servicios integrados en el mismo e identificar oportunidades de mejora en cada una de las áreas.

¹ Documento creado por el área de CNS de la Oficina Regional NACC de la OACI.



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

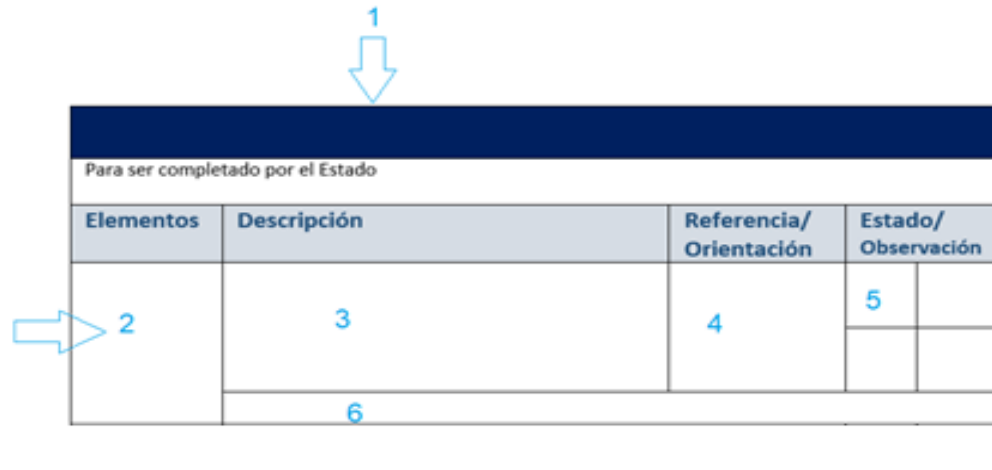
Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

¿Cómo integrar la información dentro de la tabla?



1	2	3	4	5	6
Los servicios son los elementos para evaluar según el área de navegación aérea, que pueden ser: – Servicios meteorológicos – Servicios de información aeronáutica – Servicios de búsqueda y salvamento – Servicios ATM – Servicios de operación de aeródromo – Infraestructura CNS.	Descripción del elemento que se va a evaluar	Guía e información referente al elemento a ser evaluado de acuerdo a los Anexos de OACI.	Proporciona información del Anexo y otro material de orientación de la OACI sobre el requisito de servicio que debe evaluarse.	Criterios de evaluación: – Sí: implantado y operativo – NO: no implantado – N/A: no aplicable – TBD: en proceso de aplicación	Información que debe proporcionar el Estado para certificar el estado de aplicación del servicio

**El Estado solo debe elegir una opción de criterio 5 y aportar comentario en el ítem 6 acorde a la opción elegida del ítem 5.*



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

Marco de referencia de los Elementos constitutivos básicos (BBB)

Elementos básicos MET/Referencias a las SARP de la OACI

1. Referencias MET

- Anexo 3: Servicio Meteorológico para la navegación aérea internacional
- Doc. 8896: Manual de métodos meteorológicos aeronáuticos
- Doc. 9873: Manual sobre el Sistema de Gestión de la Calidad para la Prestación de Servicios Meteorológicos a la Navegación Aérea Internacional
- Doc. 9837: Manual sobre sistemas automáticos de observación meteorológica en aeródromos
- Doc. 10003: Manual del Modelo OACI de intercambio de información meteorológica
- Doc. 9817: Manual sobre cizalladura del viento a poca altura
- Doc. 9691: Manual sobre nubes de cenizas volcánicas, materiales radiactivos y sustancias químicas tóxicas
- Doc. 9328: Manual de métodos para la observación y la información del alcance visual en la pista
- Doc. 9377: Manual sobre coordinación entre los servicios de tránsito aéreo, los servicios de información aeronáutica y los servicios de meteorología aeronáutica
- Doc. 9766: Handbook on the International Airways Volcano Watch (IAVW) — Operational Procedures y Contact List (solo en ingles)



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

1. Servicios meteorológicos

Para ser completado por el Estado

Elementos	Descripción	Referencia/ Orientación	Estado/ Observación	
1.1 Servicio de información de vuelo	<p>Proporciona información meteorológica para servicios de vuelo.</p> <p>Véase el Anexo 3, Apéndice 8, para revisar el requisito BBB.</p> <p>1.1 La información meteorológica se suministrará a los operadores y miembros de la tripulación de vuelo mediante uno o más mecanismos según lo acordado entre la autoridad meteorológica y el operador interesado, y con el orden que se muestra a continuación sin que ello implique prioridades.</p>	A3: Ch.:9; App.:8 Doc. 8896, Doc. 9873, Doc. 10003	Sí:	NO:
<p>Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito</p> <p>Comentarios del Estado:</p>			N/D:	TBD:
1.2 Observación meteorológica y servicio de informes	<p>Oficina meteorológica, Oficina de observación y otros servicios meteorológicos de acuerdo con el clima.</p> <p>Véase el Anexo 3, Capítulo 3.4 Oficina de Vigilancia Meteorológica:</p> <p>3.4.1 Todo Estado contratante que haya aceptado la responsabilidad de suministrar servicios de tránsito aéreo dentro de una región de información de vuelo (FIR) o un área de control (CTA), establecerá, de conformidad con un acuerdo regional de navegación aérea, una o más (MWO), o hará los arreglos necesarios para que otro Estado contratante así lo haga.</p>	A3: Ch.:3,4; App.:2,3 Doc. 8896, Doc. 9873, Doc. 9837, Doc. 10003, Doc. 9328, Doc. 9377	Sí:	NO:
			N/D:	TBD:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

	<p>Ver Anexo 3, Apéndice 2: Especificaciones técnicas relativas al sistema mundial de pronósticos de área y a las oficinas meteorológicas</p> <p>Ver Anexo 3, Apéndice 3: Especificaciones técnicas relativas a observaciones e informes meteorológicos</p>			
	<p>Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito</p> <p>Comentarios del Estado:</p>			
1.3 Servicio de pronóstico meteorológico aeronáutico	<p>Oficina de meteorología, Oficina de observación y otros servicios meteorológicos de acuerdo con el clima.</p> <p>Ver Anexo 3, capítulo 3: Sistema mundial de pronósticos de área y oficinas meteorológicas</p> <p>Ver Anexo 3, Capítulo 6: Pronósticos</p> <p>APÉNDICE 2. Especificaciones técnicas relativas al sistema mundial de pronósticos de área y a las oficinas meteorológicas.</p> <p>APÉNDICE 5. Especificaciones técnicas relativas a pronósticos</p>	<p>A3: Ch.:3,6; App.:2,5 Doc. 8896, Doc. 9873, Doc. 10003, Doc. 9377</p>	<p>SÍ:</p>	<p>NO:</p>
	<p>Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito</p> <p>Comentarios del Estado:</p>			
1.4 Servicio de avisos meteorológicos aeronáuticos	<p>Oficina de meteorología, Oficina de observación y otros servicios meteorológicos de acuerdo con el clima.</p> <p>Ver Anexo 3 CAPÍTULO 8. Información climatológica aeronáutica</p> <p>Disposiciones generales, tablas climatológicas de aeródromos, datos de observaciones meteorológicas.</p>	<p>A3: Ch.:8; App.:7 Doc. 8896, Doc. 9873</p>	<p>SÍ:</p>	<p>NO:</p>
	<p>Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito</p> <p>Comentarios del Estado:</p>			
			<p>N/D:</p>	<p>TBD:</p>



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

	<p>Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito</p> <p>Comentarios del Estado:</p>			
1.5 Servicio de información climatológica aeronáutica	<p>Información SIGMET y AIRMET, avisos y alertas de aeródromos y de cizalladura del viento. Ver Anexo 3, capítulo 7: Información SIGMET y AIRMET, avisos de aeródromo y avisos y alertas de cizalladura del viento. APÉNDICE 6. Especificaciones técnicas relativas a información SIGMET y AIRMET, avisos de aeródromo y avisos y alertas de cizalladura del viento. Información SIGMET, AIRMET, avisos a aeródromos y cizalladuras de viento.</p>	<p>A3: Ch.:7; App.:6 Doc. 8896, Doc. 9873, Doc. 9817, Doc. 9377</p>	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
	<p>Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito</p> <p>Comentarios del Estado:</p>			
1.6 Servicio SIGMET	<p>Proporciona servicio SIGMET. Ver Anexo 3; CAPÍTULO 3. Sistema mundial de pronósticos de área y oficinas meteorológicas CAPÍTULO 7. Información SIGMET y AIRMET, avisos de aeródromo y avisos y alertas de cizalladura del viento. APÉNDICE 6. Especificaciones técnicas relativas a información SIGMET y AIRMET, avisos de aeródromo y avisos y alertas de cizalladura del viento. Apéndice 6-1: Especificaciones relativas a información SIGMET</p>	<p>A3: Ch.:3,7; App.:6 Doc. 8896, Doc. 9873, Doc. 10003, Doc. 9377</p>	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:				
1.7 Servicio AIRMET	Proporciona servicio AIRMET. Ver Anexo 3; CAPÍTULO 3. Sistema mundial de pronósticos de área y oficinas meteorológicas CAPÍTULO 7. Información SIGMET y AIRMET, avisos de aeródromo y avisos y alertas de cizalladura del viento. APÉNDICE 6. Especificaciones técnicas relativas a información SIGMET y AIRMET, avisos de aeródromo y avisos y alertas de cizalladura del viento. Apéndice 6-2: Especificaciones relativas a información AIRMET.	A3: Ch.:3,7; App.:6 Doc. 8896, Doc. 9873, Doc. 10003, Doc. 9377	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:				
1.8 Servicio GAMET	Proporciona servicio GAMET. Ver Anexo 3; CAPÍTULO 6. Pronósticos APÉNDICE 5. Especificaciones técnicas relativas a pronósticos Definiciones de información AIRMET, vuelo a grandes distancias, pronóstico de área GAMET, control de operaciones y ciclón tropical; enmienda de las disposiciones relativas a la resolución horizontal y clave que se utilizará para los pronósticos reticulares de los vientos y las temperaturas en altitud preparados por los centros mundiales de pronósticos de área; expedición de informes especiales sobre cambios de temperatura en los aeródromos.	A3: Ch.:6; App.:5 Doc. 8896, Doc. 9873, Doc. 9377	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

<p>Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito</p> <p>Comentarios del Estado:</p>				
1.9 Servicio AIREP	<p>Proporciona servicio AIREP Ver Anexo 3, CAPÍTULO 5. Observaciones e informes de aeronave. APÉNDICE 4. Especificaciones técnicas relativas a observaciones e informes de aeronave. APÉNDICE 6. Especificaciones técnicas relativas a información SIGMET y AIRMET, avisos de aeródromo y avisos y alertas de cizalladura del viento. <i>Nota. — Los detalles del formulario AIREP se presentan en los PANS-ATM (Doc. 4444).</i></p>	<p>A3: Ch.:5; App.:4,6 Doc. 8896, Doc. 9873, Doc. 9377</p>	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
<p>Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito</p> <p>Comentarios del Estado:</p>				
1.10 Servicio WAFS	<p>Proporciona servicio WAFS Ver Anexo 3, CAPÍTULO 3. Sistema mundial de pronósticos de área y oficinas meteorológicas. 3.1 Objetivo del sistema mundial de pronósticos de área El objetivo del sistema mundial de pronósticos de área (WAFS) será proporcionar a las autoridades meteorológicas y a otros usuarios pronósticos meteorológicos aeronáuticos en ruta mundiales en forma digital. Este objetivo se logrará mediante un sistema mundial completo, integrado y, en la medida de lo posible, uniforme y rentable, aprovechándose al máximo las nuevas tecnologías. APÉNDICE 2. Especificaciones técnicas relativas al sistema mundial de pronósticos de área y a las oficinas meteorológicas .</p>	<p>A3: Ch.:3; App.:2 Doc. 8896, Doc. 9873, Doc. 10003</p>	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:		
	Comentarios del Estado:		
			N/D: TBD:
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

2. Servicios de información aeronáutica (5 Servicios)

Referencias AIS

- Anexo 15: Servicios de información aeronáutica
- Anexo 4: Cartas aeronáuticas
- PANS-AIM (Doc. 10066): Gestión de la información aeronáutica
- PANS-OPS (Doc. 8168): Operaciones de aeronave
- Doc. 8126: Manual de Servicios de Información Aeronáutica (únicamente en inglés)

2. Servicios de información aeronáutica

Para ser completado por el Estado

Elementos	Descripción	Referencia /Orientación	Estado/ Observación	
2.1 Originadores de datos aeronáuticos	Originadores de datos aeronáuticos Anexo 15, CAPÍTULO 3. Gestión de la información aeronáutica. Requisitos de la gestión de la información, validación, verificación, calidad de los datos, metadatos, protección de los datos, automatización, gestión de la calidad y factores humanos.	A15; Ch.:3	Sí	No:
			N/D:	TBD:
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:			



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

2.2 Originadores de datos aeronáuticos	Servicio de información Pre-vuelo NOTAM Tiempo Ver Anexo 15, CAPÍTULO 5. NOTAM. Iniciación, especificaciones generales, distribución.	A15: Ch.:5 Doc. 8126: Ch. 8	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Servicio de Información aeronáutica AIS	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:			
2.3 Originadores de datos aeronáuticos	Servicio cartográfico Operaciones de Vuelo Ver Anexo 15, CAPÍTULO 5. NOTAM.	A15: Ch.:5 y Doc. 8126: espécimen AIP y Doc. 8697: todo	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Servicio de Información aeronáutica AIS	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:			
2.4 Originadores de datos aeronáuticos	Servicio de publicación de información aeronáutica Ver Anexo 15, CAPÍTULO 5. NOTAM.	A15: Ch.:5 Doc. 8126: Ch. 5 y su App., espécimen AIP	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Servicio de Información aeronáutica	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:			



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

AIS				
2.5 Originadores de datos aeronáuticos	Servicio de información Post-vuelo Ver Anexo 15, CAPÍTULO 5. NOTAM.	PANS-AIM: Ch.5 Doc. 8126: Ch. 8	Sí:	NO:
Servicio de Información aeronáutica AIS	<p data-bbox="512 683 1247 708">Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito</p> <p data-bbox="512 712 810 737">Comentarios del Estado:</p>			
		N/D:	TBD:	



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

3. Servicios de búsqueda y salvamento (9 Servicios)

Referencias SAR

- Anexo 11: Servicios de tránsito aéreo
- Anexo 12: Búsqueda y salvamento
- PANS-ATM (Doc. 4444): Gestión de tránsito aéreo
- Doc. 9731: Manual IAMSAR - Manual internacional de los servicios aeronáuticos y marítimos de búsqueda y salvamento

3. Servicios de búsqueda y salvamento				
Para ser completado por el Estado				
3.1 Servicio de alerta	Recepción de notificación de emergencia Servicio de alerta Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades y CAPÍTULO 5. Servicio de alerta. Servicio de alerta. Servicio suministrado para notificar a los organismos pertinentes respecto a aeronaves que necesitan ayuda de búsqueda y salvamento, y auxiliar a dichos organismos según convenga.	A11: Ch.:2,5 PANS-ATM: Ch. 9.2 y Ch. 10.2 IAMSAR Vol. 1	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:				
3.2 Coordinación INCERFA	INCERFA. Palabra clave utilizada para designar una fase de incertidumbre. Coordinaciones	A12: Ch.:5	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

	Ver Anexo 12, CAPÍTULO 5. Procedimientos para las Operaciones. Visualizar el capítulo completo, información de emergencia, centros de coordinación, coordinaciones, etc.			
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:			
3.3 Informe de emergencia INCERFA	Evaluación, reporte de emergencia. Ver Anexo 12, CAPÍTULO 5. Procedimientos para las Operaciones. Visualizar el capítulo completo, información de emergencia, centros de coordinación, coordinaciones, etc.	A12: Ch.:5	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:			
3.4 Alerta para estar preparados ALERFA	ALERFA. Palabra clave utilizada para designar una fase de alerta. Alerta para prepararse. Ver Anexo 12, CAPÍTULO 3. Cooperación: indica los mecanismos de cooperación. CAPÍTULO 5. Procedimientos para las operaciones.	A12: Ch.:3,5 y A11: Ch.:5 IAMSAR Vol. 1 y IAMSAR Vol. 2 Ch.:2,3	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

	Ver Anexo 11, CAPÍTULO 5. Servicio de alerta.			
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:			
3.5 Plan de diseño de búsqueda ALERFA	Diseño del Plan de Búsqueda. Ver Anexo 12, CAPÍTULO 3. Cooperación: indica los mecanismos de cooperación. CAPÍTULO 5. Procedimientos para las operaciones. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 5. Servicio de alerta.	A12: Ch.:3,5 y A11: Ch.:5 IAMSAR Vol. 1 y IAMSAR Vol. 2 Ch.:5,6,7,8,9	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:			
3.6 Desarrollo de plan SAR para incidente DETRESFA	DETRESFA. Palabra clave utilizada para designar una fase de salvamento. Desarrollo de un plan de búsqueda para incidentes. Ver Anexo 12, CAPÍTULO 3. Cooperación: indica los mecanismos de cooperación. CAPÍTULO 5. Procedimientos para las operaciones. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 5. Servicio de alerta.	A12: Ch.:3,5 y A11: Ch.:5 IAMSAR Vol. 1 y IAMSAR Vol. 2 Ch.:5,6,7,8,9	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:			



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

3.7 Implementación de plan SAR para tarea de incidente DETRESFA	Tarea Ver Anexo 12, CAPÍTULO 3. Cooperación: indica los mecanismos de cooperación. CAPÍTULO 5. Procedimientos para las operaciones. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 5. Servicio de alerta.	A12: Ch.:3,5 y A11: Ch.:5 IAMSAR Vol. 1 y IAMSAR Vol. 2 Ch.:6,7,9	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:				
3.8 Implementación de plan SAR para solicitud de incidente DETRESFA	Solicitar asistencia. Ver Anexo 12, CAPÍTULO 3. Cooperación: indica los mecanismos de cooperación. CAPÍTULO 5. Procedimientos para las operaciones. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 5. Servicio de alerta.	A12: Ch.:3,5 y A11: Ch.:5 IAMSAR Vol. 1 y IAMSAR Vol. 2 Ch.:6,7,9	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:				
3.9 Implementación de plan SAR para notificación de incidente DETRESFA	Notificar Ver Anexo 12, CAPÍTULO 3. Cooperación: indica los mecanismos de cooperación. CAPÍTULO 5. Procedimientos para las operaciones. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 5. Servicio de alerta.	A12: Ch.:3,5 y A11: Ch.:5 IAMSAR Vol. 1 y IAMSAR Vol. 2 Ch.:6,7,9	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:				



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

Servicios de gestión de tránsito aéreo (20 Servicios)

Referencias ATM

- Anexo 11: Servicios de tránsito aéreo
- Anexo 4: Cartas aeronáuticas
- PANS-ATM (Doc. 4444): Gestión del tránsito aéreo
- PANS-OPS (Doc. 8168): Operaciones de aeronave

Para ser completado por el Estado				
Elementos	Descripción	Referencia/ Orientación	Estado/ Observación	
4.1 ATM SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO AFIS (Alerta servicio de Información de Vuelo)	Alerta Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 5. Servicio de alerta.	A11: Ch.:2,5 PANS-ATM: Ch.:4,7,9,10	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
<p style="color: blue;">Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito</p> <p>Comentarios del Estado:</p>				
4.2 SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO	ATC GND CTTRL Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7.	A11: Ch.:2,6,7 PANS-ATM: Ch.:4,5,6,10,11	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

TWR	Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.			
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:				
4.3 SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO TWR	TWR ATC DEP CLR. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	A11: Ch.:2,6,7 PANS-ATM: Ch.:4,5,6,10,11	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:				
4.4 SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO TWR	ATC LDG CLR Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	A11: Ch.:2,6,7 PANS-ATM: Ch.:4,5,6,10,11	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:				
4.5 SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO	ATC SEP Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7.	A11: Ch.:2,6,7 PANS-ATM: Ch.:4,5,6,10,11	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

TWR	Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.			
	Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:			
4.6 SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO TWR	ATC COORD Ver Anexo 11, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	A11: Ch.:7 PANS-ATM: Ch.:6,10,11,16	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:				
4.7 SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO APP	ATC ARR CLR Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	A11: Ch.:2,6,7 PANS-ATM: Ch.:4,5,6	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:				
4.8 SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO APP	ATC APCH CLR Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	A11: Ch.:2,6,7 PANS-ATM: Ch.:4,5,6	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito				



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

Comentarios del Estado:				
4.9 SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO APP	ATC SEP Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	A11: Ch.:2,6,7 PANS-ATM: Ch.:4,5,6	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:				
4.10 SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO APP	ATC COORD Ver Anexo 11, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	A11: Ch.:7 PANS-ATM: Ch.:6,10,11,16	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:				
4.11 SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO ACC	ATC ENR CLR Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	A11: Ch.:2,6,7 PANS-ATM: Ch.:4,5	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:				



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

4.12 SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO ACC	ATC SEP Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	A11: Ch.:2,6,7 PANS-ATM: Ch.:4,5	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:				
4.13 SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO ACC	ATC COORD Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	A11: Ch.:2,6,7 PANS-ATM: Ch.:6,10,11,16	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:				
4.14 SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO ACC	Servicios de Información de Vuelo (FIS) Información del Trafico (Transito) Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 4. Servicio de información de vuelo, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	A11: Ch.:2,4,6,7 PANS-ATM: Ch.:4,7,9,10	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito				



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

Comentarios del Estado:				
4.15 SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO ACC	Servicios de Información de Vuelo (FIS) Información meteorológica Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	A11: Ch.:2,7 PANS-ATM: Ch.:6,10	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:				
4.16 SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO ACC	Servicios de Información de Vuelo (FIS) Información Operativa Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	A11: Ch.:2,7 PANS-ATM: Ch.:6,10	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:				
4.17 SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO ACC	Servicios de Información de Vuelo (FIS) Coordinación Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 7. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a información.	A11: Ch.:2,7 PANS-ATM: Ch.:6,10	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito Comentarios del Estado:				



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

4.18 Gestión del espacio aéreo ADU <i>(ADU=unidad de designación del espacio aéreo)</i>	Diseño de procedimiento de gestión del espacio aéreo Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 4	A11: Ch.:2,6 y A4: Ch.: 1 PANS-OPS Vol. 2: Parte I: Sec.: 2, Ch.: 4	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
<p>Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito</p> <p>Comentarios del Estado:</p>				
4.19 Gestión del espacio aéreo ADU <i>(ADU=unidad de designación del espacio aéreo)</i>	Estructura de ruta de la gestión del espacio aéreo. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 4, CAPÍTULO 1. Definiciones, aplicación y disponibilidad.	A11: Ch.:2,6 y A4: Ch.: 1 PANS-OPS Vol. 2: Parte I: Sec.: 2, Ch.: 4	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:
<p>Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito</p> <p>Comentarios del Estado:</p>				
4.20 Gestión del espacio aéreo ADU <i>(ADU=unidad de designación del espacio aéreo)</i>	Espacio aéreo segmentado en la gestión del espacio aéreo. Ver Anexo 11, CAPÍTULO 2. Generalidades, CAPÍTULO 6. Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones. Ver Anexo 4, CAPÍTULO 1. Definiciones, aplicación y disponibilidad.	A11: Ch.:2,6 y A4: Ch.: 1 PANS-OPS Vol. 2: Parte I: Sec.: 2, Ch.: 4	SÍ:	NO:
			N/D:	TBD:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

[Información sobre cómo el Estado cumple satisfactoriamente este requisito](#)

Comentarios del Estado:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

Servicios de Explotación de Aeródromos (17 servicios)

Referencias AO

- Anexo 14: Aeródromos Volumen I — Diseño y operaciones de aeródromos
- Anexo 10: Telecomunicaciones aeronáuticas Volumen I — Radioayudas para la navegación
- Doc 9157: Manual de diseño de aeródromos
- Doc 9184: Manual de planificación de Aeropuertos
- Doc 9137: Manual de servicios de aeropuertos
- Doc 9476: Manual de sistemas de guía y control del movimiento en la superficie (SMGCS)
- Doc 9830: Manual de sistemas avanzados de guía y control del movimiento en la superficie (A-SMGCS)
- Doc 9870: Manual sobre la prevención de incursiones en la pista
- Doc 8071: Manual sobre el ensayo de radioayudas para la navegación
- Doc 9774: Manual de certificación de aeródromos
- Doc 9981: Procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS) - Aeródromos



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos				
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)				
A ser completado por el Estado				
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado	
5.1 Pistas	Anexo 14 Vol 1.	A14 Vol 1: Ch.: 2, 3 Doc 9157, Doc 9137: Parte 2, Doc 9184: Parte 1, Doc 9870, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1, 2	SI:	NO:
	<p>2.3.2 En los aeródromos utilizados por la aviación civil internacional para aproximaciones que no sean de precisión, la elevación y ondulación geoidal de cada umbral, la elevación de los extremos de pista y la de puntos intermedios a lo largo de la pista, si su elevación, alta o baja, fuera de importancia, se medirán con una exactitud redondeada al medio metro o pie y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica.</p> <p>2.3.3 En las pistas para aproximaciones de precisión la elevación y ondulación geoidal del umbral, la elevación de los extremos de pista y la máxima elevación de la zona de toma de contacto se medirán con una exactitud redondeada a un cuarto de metro o pie y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica.</p> <p>a) pista — marcación verdadera redondeada a centésimas de grado, número de designación, longitud, anchura, emplazamiento del umbral desplazado redondeado al metro o pie más próximo, pendiente, tipo de superficie, tipo de pista y en el caso de una pista para aproximaciones de precisión de Categoría I, si se proporciona una zona despejada de obstáculos;</p> <p>b) franja - área de Seguridad de extremo de pista - zona de parada longitud, anchura redondeada al metro o;</p> <p>f) zona libre de obstáculos — longitud redondeada al metro o pie más próximo, perfil del terreno;</p> <p>g) las ayudas visuales para los procedimientos de aproximación; señalización e iluminación de pistas, calles de rodaje y plataformas; otras ayudas visuales</p>		N/A:	POR DETERMINARSE:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos

Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)

A ser completado por el Estado

Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>para guía y control en las calles de rodaje y plataformas, comprendidos los puntos de espera en rodaje y las barras de parada, y el emplazamiento y el tipo de sistema de guía visual para el atraque;</p> <p>j) distancias redondeadas al metro o pie más próximo, con relación a los extremos de pista correspondientes, de los elementos del localizador y la trayectoria de planeo que integran el sistema de aterrizaje por instrumentos (ILS) o de las antenas de azimut y elevación del sistema de aterrizaje por microondas (MLS).</p> <p>2.5.2 Se medirán las coordenadas geográficas de cada umbral y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica en grados, minutos, segundos y centésimas de segundo.</p> <p>2.6.1 Se determinará la resistencia de los pavimentos.</p> <p>2.6.2 Se obtendrá la resistencia de un pavimento destinado a las aeronaves de masa en la plataforma (rampa) superior a 5 700 kg, mediante el método del número de clasificación de aeronaves — número de clasificación de pavimentos (ACN-PCN), notificando la siguiente información:</p> <p>a) número de clasificación de pavimentos (PCN);</p> <p>b) tipo de pavimento para determinar el valor ACN-PCN;</p> <p>c) categoría de resistencia del terreno de fundación;</p> <p>d) categoría o el valor de la presión máxima permisible de los neumáticos; y</p> <p>e) método de evaluación.</p> <p>2.6.3 El PCN notificado indicará que aeronaves con número de clasificación de aeronaves (ACN) igual o inferior al PCN notificado puede operar sobre ese pavimento, a reserva de cualquier limitación con respecto a la presión de los neumáticos, o a la masa total de la aeronave para un tipo determinado de aeronave.</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>2.6.4 El ACN de una aeronave se determinará de conformidad con los procedimientos normalizados relacionados con el método ACN-PCN.</p> <p>2.6.5 Para determinar el ACN, el comportamiento del pavimento se clasificará como equivalente a una construcción rígida o flexible.</p> <p>2.6.6 La información sobre el tipo de pavimento para determinar el ACN-PCN, la categoría de resistencia del terreno de fundación, la categoría de presión máxima permisible de los neumáticos y el método de evaluación, se notificarán utilizando las claves siguientes:</p> <p>2.8 Distancias declaradas</p> <p>Se calcularán las siguientes distancias redondeadas al metro o pie más próximo para una pista destinada a servir al transporte aéreo comercial internacional:</p> <p>a) recorrido de despegue disponible;</p> <p>b) distancia de despegue disponible;</p> <p>c) distancia de aceleración-parada disponible; y</p> <p>d) distancia disponible de aterrizaje.</p> <p>2.9.1 La información sobre el estado del área de movimiento y el funcionamiento de las instalaciones relacionadas con la misma se proporcionará a las dependencias apropiadas del servicio de información aeronáutica y se comunicará información similar de importancia para las operaciones a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo, para que dichas dependencias puedan facilitar la información necesaria a las aeronaves que lleguen o salgan. Esta información se mantendrá actualizada y cualquier cambio de las condiciones se comunicará sin demora.</p> <p>2.9.2 Se vigilarán las condiciones del área de movimiento y el funcionamiento de las instalaciones relacionadas con las mismas y, con la finalidad de tomar</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>las medidas pertinentes, se darán informes sobre cuestiones de importancia operacional que afecten a las operaciones de las aeronaves y los aeródromos, Particularmente respecto a lo siguiente: (ver Anexo 14)</p> <p>2.9.3 Desde el 4 de noviembre de 2021, Para facilitar la observancia de 2.9.1 y 2.9.2, se llevarán a cabo diariamente las inspecciones siguientes:</p> <p>a) para el área de movimiento, por lo menos una vez al día cuando el número de clave de referencia del aeródromo sea 1 o 2 y un mínimo de dos veces diarias cuando el número de clave de referencia del aeródromo sea 3 o 4; y</p> <p>b) para pistas, inspecciones además de las mencionadas en a) cuando el estado de la superficie de una pista podría haber cambiado de manera importante debido a las condiciones meteorológicas.</p> <p>2.9.4 Desde el 4 de noviembre de 2021, el personal que evalúa y notifica las condiciones de la superficie de una pista que se exigen en 2.9.2 y 2.9.5 estará capacitado y tendrá la competencia necesaria para cumplir sus obligaciones.</p> <p>2.9.5 El estado de la superficie de la pista se evaluará y notificará por medio de la clave de estado de la pista (RWYCC) y una descripción en la que se empleen los siguientes términos: (ver Anexo 14).</p> <p>2.9.6 Cuando una pista en funcionamiento esté contaminada, se hará una evaluación del espesor y cobertura del contaminante para cada tercio de la pista, que se notificará.</p> <p>2.9.7 Cuando las medidas de rozamiento se utilicen como Parte de la evaluación general de la superficie de las pistas, en superficies cubiertas con nieve compacta o con hielo, el dispositivo de medición del rozamiento se ajustará a la norma fijada o convenida por el Estado.</p> <p>2.9.9 Se facilitará la información que indique que una pista o una porción de la misma está mojada y es resbaladiza.</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>2.9.10 Se notificará a los usuarios del aeródromo pertinentes cuando el nivel de rozamiento de una pista pavimentada o una porción de la misma sea menor que el nivel de rozamiento mínimo que especifica el Estado de acuerdo con 10.2.3.</p> <p>3.1.22 Se construirá la superficie de la pista sin irregularidades que afecten a sus características de rozamiento, o afecten adversamente de cualquier otra forma el despegue y el aterrizaje de un avión.</p> <p>3.1.23 Una pista pavimentada se construirá de modo que su superficie posea características de rozamiento iguales o superiores al nivel mínimo de rozamiento establecido por el Estado.</p> <p>3.3.1 Cuando el extremo de una pista no dispone de una calle de rodaje o de una curva de viraje en la calle de rodaje y la letra de clave es D, E o F, se proporcionará una plataforma de viraje en la pista para facilitar el viraje de 180° de los aviones</p> <p>3.3.6 El trazado de una plataforma de viraje en la pista será tal que, cuando el puesto de pilotaje de los aviones para los que está prevista permanezca sobre las señales de la plataforma de viraje, la distancia libre entre cualquier rueda del tren de aterrizaje del avión y el borde de la plataforma de viraje no será inferior a la indicada en la siguiente tabla: (ver tabla en las páginas 3-9 del Anexo 14).</p> <p>3.3.9 La superficie de una plataforma de viraje en la pista no tendrá irregularidades que puedan ocasionar daños a la estructura de los aviones que utilicen la plataforma de viraje.</p> <p>3.4.1 La pista y cualquier zona asociada de parada estarán comprendidas dentro de una franja.</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>3.4.2 Toda franja se extenderá antes del umbral y más allá del extremo de la pista o de la zona de parada hasta una distancia de por lo menos:— 60 m cuando el número de clave sea 2, 3 o 4;</p> <p>— 60 m cuando el número de clave sea 1 y la pista sea de vuelo por instrumentos; y</p> <p>— 30 m cuando el número de clave sea 1 y la pista sea de vuelo visual.</p> <p>3.4.3 Siempre que sea posible, toda franja que comprenda una pista para aproximaciones de precisión se extenderá lateralmente hasta una distancia de por lo menos:— 140 m cuando el número de clave sea 3 o 4; y</p> <p>— 70 m cuando el número de clave sea 1 o 2;</p> <p>a cada lado del eje de la pista y de su prolongación a lo largo de la franja.</p> <p>3.4.7 Con excepción de las ayudas visuales requeridas para fines de navegación aérea o de seguridad operacional de las aeronaves y que deban estar emplazadas en franjas de pista, y satisfagan los requisitos sobre frangibilidad pertinentes que aparecen en el capítulo 5, no se permitirá ningún objeto fijo en la Partee de la franja de una pista de aproximación de precisión delimitada por los bordes inferiores de las superficies de transición interna. No se permitirá ningún objeto móvil en esta Partee de la franja de la pista mientras se utilice la pista para aterrizar o despegar.</p> <p>3.4.10 La superficie de la Partee de la franja lindante con la pista, margen o zona de parada estará al mismo nivel que la superficie de la pista, margen o zona de parada.</p> <p>3.5.1 Se proveerá un área de seguridad de extremo de pista en cada extremo de una franja de pista cuando:</p> <p>— el número de clave sea 3 o 4; y</p> <p>— el número de clave sea 1 o 2 y la pista sea de aterrizaje por instrumentos.</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos				
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)				
A ser completado por el Estado				
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado	
	<p>3.5.3 El área de seguridad de extremo de pista se extenderá desde el extremo de una franja de pista hasta por lo menos 90 m cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> — el número de clave sea 3 o 4; y — el número de clave sea 1 o 2 y la pista sea de aterrizaje por instrumentos. <p>De instalarse un sistema de parada, la longitud antes mencionada puede reducirse basándose en la especificación del diseño del sistema, lo que está sujeto a la aceptación del Estado.</p> <p>3.5.5 La anchura del área de seguridad de extremo de pista será por lo menos el doble de la anchura de la pista correspondiente.</p> <p>3.7.1 La zona de parada tendrá la misma anchura que la pista con la cual esté asociada.</p> <p>3.7.4 La superficie de las zonas de parada pavimentadas se construirán de modo que sus características de rozamiento sean iguales o mejores que las de la pista correspondiente.</p>			
5.2	Anexo 14 Vol 1.	A14 Vol 1:	SI:	NO:
Calles de Rodaje	<p>2.5.1 Según corresponda, se suministrarán o describirán los siguientes datos para cada una de las instalaciones proporcionadas en un aeródromo:</p> <p>c) calle de rodaje — designación, anchura, tipo de superficie;</p> <p>g) las ayudas visuales para los procedimientos de aproximación; señalización e iluminación de pistas, calles de rodaje y plataformas; otras ayudas visuales para guía y control en las calles de rodaje y plataformas, comprendidos los puntos de espera en rodaje y las barras de parada, y el emplazamiento y el tipo de sistema de guía visual para el atraque;</p> <p>i) emplazamiento y designación de las rutas normalizadas para el rodaje; y</p>	<p>Ch.: 2, 3</p> <p>Doc 9157,</p> <p>Doc 9137:</p> <p>Parte 2, Doc 9184: Parte 1,</p> <p>Doc 9870,</p> <p>Doc 9774,</p> <p>Doc 9981:</p> <p>Parte 1, 2</p>	N/A:	POR DETERMINARSE:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos

Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)

A ser completado por el Estado

Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>2.5.3 Se medirán las coordenadas geográficas de los puntos apropiados de eje de calle de rodaje y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica en grados, minutos, segundos y centésimas de segundo.</p> <p>2.6.1 Se determinará la resistencia de los pavimentos.</p> <p>2.6.2 Se obtendrá la resistencia de un pavimento destinado a las aeronaves de masa en la plataforma (rampa) superior a 5 700 kg, mediante el método del número de clasificación de aeronaves — número de clasificación de pavimentos (ACN-PCN), notificando la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) número de clasificación de pavimentos (PCN); b) tipo de pavimento para determinar el valor ACN-PCN; c) categoría de resistencia del terreno de fundación; d) categoría o el valor de la presión máxima permisible de los neumáticos; y e) método de evaluación. <p>2.6.3 El PCN notificado indicará que aeronaves con número de clasificación de aeronaves (ACN) igual o inferior al PCN notificado puede operar sobre ese pavimento, a reserva de cualquier limitación con respecto a la presión de los neumáticos, o a la masa total de la aeronave para un tipo determinado de aeronave.</p> <p>2.6.4 El ACN de una aeronave se determinará de conformidad con los procedimientos normalizados relacionados con el método ACN-PCN.</p> <p>2.6.5 Para determinar el ACN, el comportamiento del pavimento se clasificará como equivalente a una construcción rígida o flexible.</p> <p>2.6.6 La información sobre el tipo de pavimento para determinar el ACN-PCN, la categoría de resistencia del terreno de fundación, la categoría de presión</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>máxima permisible de los neumáticos y el método de evaluación, se notificarán utilizando las claves siguientes: (ver Anexo 14).</p> <p>2.6.8 Se dará a conocer la resistencia de los pavimentos destinados a las aeronaves de hasta 5 700 kg de masa en la plataforma (rampa), notificando la siguiente información:</p> <p>a) la masa máxima permisible de la aeronave; y</p> <p>b) la presión máxima permisible de los neumáticos.</p> <p>2.9.1 La información sobre el estado del área de movimiento y el funcionamiento de las instalaciones relacionadas con la misma se proporcionará a las dependencias apropiadas del servicio de información aeronáutica y se comunicará información similar de importancia para las operaciones a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo, para que dichas dependencias puedan facilitar la información necesaria a las aeronaves que lleguen o salgan. Esta información se mantendrá actualizada y cualquier cambio de las condiciones se comunicará sin demora.</p> <p>2.9.2 Se vigilarán las condiciones del área de movimiento y el funcionamiento de las instalaciones relacionadas con las mismas y, con la finalidad de tomar las medidas pertinentes, se darán informes sobre cuestiones de importancia operacional que afecten a las operaciones de las aeronaves y los aeródromos, Particularmente respecto a lo siguiente: (Ver Anexo 14)</p> <p>2.9.3 Desde el 4 de noviembre de 2021, para facilitar la observancia de 2.9.1 y 2.9.2, se llevarán a cabo diariamente las inspecciones siguientes:</p> <p>a) para el área de movimiento, por lo menos una vez al día cuando el número de clave de referencia del aeródromo sea 1 o 2 y un mínimo de dos veces diarias cuando el número de clave de referencia del aeródromo sea 3 o 4;</p> <p>3.9.3 El diseño de una calle de rodaje será tal que, cuando el puesto de pilotaje</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>de los aviones para los que está prevista permanezca sobre las señales de eje de dicha calle de rodaje, la distancia libre entre la rueda exterior del tren principal del avión y el borde de la calle de rodaje no sea inferior a la indicada en la siguiente tabla: (Ver tabla en página 3-19 del Anexo 14)</p> <p>3.9.19 La anchura de la Partee del puente de rodaje que pueda sostener a los aviones, medida perpendicularmente al eje de la calle de rodaje, no será inferior a la anchura del área nivelada de la franja prevista para dicha calle de rodaje, salvo que se utilice algún método probado de contención lateral que no sea peligroso para los aviones a los que se destina la calle de rodaje.</p> <p>3.11.1 Cada calle de rodaje, excepto las calles de acceso al puesto de estacionamiento de aeronave, deberá estar situada dentro de una franja.</p> <p>3.12.2 Se establecerán uno o más puntos de espera de la pista:</p> <p>a) en la calle de rodaje, en la intersección de la calle de rodaje y una pista; y</p> <p>b) en la intersección de una pista con otra pista cuando la primera pista forma Partee de una ruta normalizada para el rodaje.</p> <p>3.12.3 Se establecerá un punto de espera de la pista en una calle de rodaje cuando el emplazamiento o la alineación de la calle de rodaje sea tal que las aeronaves en rodaje o vehículos puedan infringir las superficies limitadoras de obstáculos o interferir en el funcionamiento de las radioayudas para la navegación.</p> <p>3.12.5 Se establecerá un punto de espera en la vía de vehículos en la intersección de una vía de vehículos con una pista.</p> <p>3.12.6 La distancia entre un aParteadero de espera, un punto de espera de la pista establecido en una intersección de calle de rodaje/pista o un punto de espera en la vía de vehículos y el eje de una pista se ajustará a lo indicado en la tabla 3-2 y, en el caso de una pista para aproximaciones de precisión, será</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos				
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)				
A ser completado por el Estado				
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado	
	tal que una aeronave o un vehículo que esperan no interfieran con el funcionamiento de las radioayudas para la navegación ni penetren la superficie de transición interna. 3.12.9 El emplazamiento de un punto de espera de la pista, establecido de conformidad con 3.12.3, será tal que la aeronave o vehículo en espera no infrinja la zona despejada de obstáculos, la superficie de aproximación, la superficie de ascenso en el despegue ni el área crítica/sensible del ILS/MLS, ni interfiera en el funcionamiento de las radioayudas para la navegación			
5.3 Diseño y Certificación de Aeródromos - Plataformas	Anexo 14 Vol 1. 2.5.1 Según corresponda, se suministrarán o describirán los siguientes datos para cada una de las instalaciones proporcionadas en un aeródromo: d) plataforma — tipo de superficie, puestos de estacionamiento de aeronave; g) las ayudas visuales para los procedimientos de aproximación; señalización e iluminación de pistas, calles de rodaje y plataformas; otras ayudas visuales para guía y control en las calles de rodaje y plataformas, comprendidos los puntos de espera en rodaje y las barras de parada, y el emplazamiento y el tipo de sistema de guía visual para el atraque; 2.5.4 Se medirán las coordenadas geográficas de cada puesto de estacionamiento de aeronave y se notificarán a la autoridad de los servicios de información aeronáutica en grados, minutos, segundos y centésimas de segundo. 2.6.1 Se determinará la resistencia de los pavimentos. 2.6.2 Se obtendrá la resistencia de un pavimento destinado a las aeronaves de masa en la plataforma (rampa) superior	A14 Vol 1: Ch.: 2, 3 Doc 9157, Doc 9137: Parte 2, Doc 9184: Parte 1, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1, 2	SI: N/A:	NO: POR DETERMIN ARSE:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>a 5 700 kg, mediante el método del número de clasificación de aeronaves — número de clasificación de pavimentos (ACN-PCN), notificando la siguiente información:</p> <p>a) número de clasificación de pavimentos (PCN);</p> <p>b) tipo de pavimento para determinar el valor ACN-PCN;</p> <p>c) categoría de resistencia del terreno de fundación;</p> <p>d) categoría o el valor de la presión máxima permisible de los neumáticos; y</p> <p>e) método de evaluación.</p> <p>2.6.3 El PCN notificado indicará que aeronaves con número de clasificación de aeronaves (ACN) igual o inferior al PCN notificado puede operar sobre ese pavimento, a reserva de cualquier limitación con respecto a la presión de los neumáticos, o a la masa total de la aeronave para un tipo determinado de aeronave.</p> <p>2.6.4 El ACN de una aeronave se determinará de conformidad con los procedimientos normalizados relacionados con el método ACN-PCN.</p> <p>2.6.5 Para determinar el ACN, el comportamiento del pavimento se clasificará como equivalente a una construcción rígida o flexible.</p> <p>2.6. La información sobre el tipo de pavimento para determinar el ACN-PCN, la categoría de resistencia del terreno de fundación, la categoría de presión máxima permisible de los neumáticos y el método de evaluación, se notificarán utilizando las claves siguientes: (Ver Anexo 14).</p> <p>2.6.8 Se dará a conocer la resistencia de los pavimentos destinados a las aeronaves de hasta 5 700 kg de masa en la plataforma (rampa), notificando la siguiente información:</p> <p>a) la masa máxima permisible de la aeronave; y</p> <p>b) la presión máxima permisible de los neumáticos.</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>2.9.1 La información sobre el estado del área de movimiento y el funcionamiento de las instalaciones relacionadas con la misma se proporcionará a las dependencias apropiadas del servicio de información aeronáutica y se comunicará información similar de importancia para las operaciones a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo, para que dichas dependencias puedan facilitar la información necesaria a las aeronaves que lleguen o salgan. Esta información se mantendrá actualizada y cualquier cambio de las condiciones se comunicará sin demora.</p> <p>2.9.2 Se vigilarán las condiciones del área de movimiento y el funcionamiento de las instalaciones relacionadas con las mismas y, con la finalidad de tomar las medidas pertinentes, se darán informes sobre cuestiones de importancia operacional que afecten a las operaciones de las aeronaves y los aeródromos, Particularmente respecto a lo siguiente: (ver Anexo 14)</p> <p>2.9.3 Para facilitar la observancia de 2.9.1 y 2.9.2, se llevarán a cabo diariamente las inspecciones siguientes:</p> <p>a) para el área de movimiento, por lo menos una vez al día cuando el número de clave de referencia del aeródromo sea 1 o 2 y un mínimo de dos veces diarias cuando el número de clave de referencia del aeródromo sea 3 o 4; y</p> <p>3.14.1 Se designará un puesto de estacionamiento aislado para aeronaves o se informará a la torre de control del aeródromo de un área o áreas adecuadas para el estacionamiento de una aeronave que se sepa o se sospeche que está siendo objeto de interferencia ilícita, o que por otras razones necesita ser aislada de las actividades normales del aeródromo.</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos				
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)				
A ser completado por el Estado				
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado	
5.4 Diseño y Certificación de Aeródromos – Ayudas Visuales	<p>Anexo 14 Vol 1.</p> <p>2.5.1 Según corresponda, se suministrarán o describirán los siguientes datos para cada una de las instalaciones proporcionadas en un aeródromo:</p> <p>g) las ayudas visuales para los procedimientos de aproximación; señalización e iluminación de pistas, calles de rodaje y plataformas; otras ayudas visuales para guía y control en las calles de rodaje y plataformas, comprendidos los puntos de espera en rodaje y las barras de parada, y el emplazamiento y el tipo de sistema de guía visual para el atraque;</p> <p>2.12 Sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación</p> <p>Se proporcionará la siguiente información relativa a la instalación de sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación:</p> <p>a) número de designación de la pista correspondiente;</p> <p>b) tipo de sistema según 5.3.5.2. Para una instalación de AT-VASIS, de PAPI o de APAPI, se indicará además el lado de la pista en el cual están instalados los elementos luminosos, es decir, derecha o izquierda;</p> <p>c) ángulo de divergencia y sentido de tal divergencia, es decir, hacia la derecha o hacia la izquierda, cuando el eje del sistema no sea paralelo al eje de la pista;</p> <p>d) ángulos nominales de la pendiente de aproximación. Para un T-VASIS o AT-VASIS este será el ángulo θ, de conformidad con la fórmula de la figura 5-18, y para un PAPI y un APAPI, este será el ángulo $(B + C) \div 2$ y $(A + B) \div 2$, respectivamente, según se indica en la figura 5-20; y</p> <p>e) alturas mínimas de la vista sobre el umbral de las señales de posición en pendiente. Para un T-VASIS o AT-VASIS esta será la altura más baja a la que únicamente sean visibles las barras de ala; empero, las alturas adicionales a las que las barras de ala más uno, dos o tres elementos luminosos de</p>	<p>A14 Vol 1: Ch.: 2, 5, 6, 7 Doc 9157: Parte 4, 5, 6, Doc 9184: Parte 1, Doc 9476, Doc 9830, Doc 9870, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1</p>	SI:	NO:
			N/A:	POR DETERMIN ARSE:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>indicación “descienda” resultan visibles pueden también notificarse en caso de que dicha información pudiera ser útil para las aeronaves que sigan este sistema de aproximación. Para un PAPI este será el ángulo de reglaje del tercer elemento a Parteir de la pista, menos 2', es decir, el ángulo B menos 2', y para un APAPI este será el ángulo de reglaje del elemento más distante de la pista menos 2', es decir, el ángulo A menos 2'.</p> <p>5.1 Indicadores y dispositivos de señalización</p> <p>5.1.1 Indicadores de la dirección del viento</p> <p>5.1.2 Indicador de la dirección de aterrizaje</p> <p>5.1.3 Lámparas de señales</p> <p>5.1.4 Paneles de señalización y área de señales</p> <p>5.2 Señales</p> <p>5.2.1 Generalidades</p> <p>5.2.2 Señal designadora de pista</p> <p>5.2.3 Señal designadora de pista</p> <p>5.2.4 Señal de umbral</p> <p>5.2.5 Señal de punto de visada</p> <p>5.2.6 Señal de zona de toma de contacto</p> <p>5.2.7 Señal de faja lateral de pista</p> <p>5.2.8 Señal de eje de calle de rodaje</p> <p>5.2.9 Señal de plataforma de viraje en la pista</p> <p>5.2.10 Señal de punto de espera de la pista</p> <p>5.2.11 Señal de punto de espera intermedio</p> <p>5.2.12 Señal de punto de verificación del VOR en el aeródromo</p> <p>5.2.13 Señales de puesto de estacionamiento de aeronaves</p> <p>5.2.14 Líneas de seguridad en las plataformas</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	5.2.15 Líneas de seguridad en las plataformas		
	5.2.16 Señal con instrucciones obligatorias		
	5.2.17 Señal de información		
	5.3 Luces		
	5.3.1 Generalidades		
	5.3.2 Iluminación de emergencia		
	5.3.3 Faros aeronáuticos		
	5.3.4 Sistemas de iluminación de aproximación		
	5.3.5 Sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación		
	5.3.6 Luces de guía para el vuelo en circuito		
	5.3.7 Sistemas de luces de entrada a la pista		
	5.3.8 Luces de identificación de umbral de pista		
	5.3.9 Luces de borde de pista		
	5.3.10 Luces de umbral de pista y de barra de ala		
	5.3.11 Luces de extremo de pista		
	5.3.12 Luces de eje de pista		
	5.3.13 Luces de zona de toma de contacto en la pista		
	5.3.14 Luces simples de zona de toma de contacto en la pista		
	5.3.15 Luces indicadoras de calle de salida rápida		
	5.3.16 Luces de zona de parada		
	5.3.17 Luces de eje de calle de rodaje		
	5.3.18 Luces de borde de calle de rodaje		
	5.3.19 Luces de plataforma de viraje en la pista		
	5.3.20 Barras de parada		
	5.3.21 Luces de punto de espera intermedio		
	5.3.22 Luces de salida de la instalación de deshielo/antihielo		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	5.3.23 Luces de protección de pista 5.3.24 Iluminación de plataforma con proyectores 5.3.25 Sistema de guía visual para el atraque 5.3.26 Sistema avanzado de guía visual para el atraque 5.3.27 Luces de guía para maniobras en los puestos de estacionamiento de aeronaves 5.3.28 Luces de punto de espera en la vía de vehículos 5.3.29 Barra de prohibición de acceso 5.3.30 Luces de situación de la pista 5.4 Letreros 5.4.1 General 5.4.2 Letreros con instrucciones obligatorias 5.4.3 Letreros de información 5.4.4 Letreros de punto de verificación del VOR en el aeródromo 5.4.5 Letrero de identificación de aeródromo 5.4.6 Letrero de identificación de los puestos de estacionamiento de aeronaves 5.4.7 Letrero de punto de espera en la vía de vehículos 5.5 Balizas 5.5.1 Generalidades 5.5.2 Balizas de borde de pistas sin pavimentar 5.5.3 Balizas de borde de zona de parada 5.5.4 Balizas de borde para pistas cubiertas de nieve 5.5.5 Balizas de borde de calle de rodaje 5.5.6 Balizas de eje de calle de rodaje 5.5.7 Balizas de borde de calle de rodaje sin pavimentar		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos				
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)				
A ser completado por el Estado				
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado	
	5.5.8 Balizas delimitadoras 6. Objetos que hay que señalar o iluminar 6.2 Señalamiento y/o iluminación de objetos 7.1 Pistas y calles de rodaje cerradas en su totalidad o en Partee 7.2 Superficies no resistentes 7.3 Área anterior al umbral 7.4 Áreas fuera de servicio			
5.5 Diseño y Certificación de Aeródromos – Radioayudas para la Navegación	Anexo 10 Vol 1: Cap 03. 3.1 Especificación para el ILS 3.1.2 Requisitos básicos 3.1.3 Localizador VHF y monitor correspondiente 3.1.4 Características de inmunidad a la interferencia 3.1.5 Equipo de trayectoria de planeo UHF y monitor correspondiente 3.1.6 Pares de frecuencias del localizador y de la trayectoria de planeo 3.1.7 Radiobalizas VHF 3.2 Especificación para el sistema radar de aproximación de precisión 3.3 Especificación para el radiofaro omnidireccional VHF (VOR) 3.3.1 Generalidades 3.3.2 Radiofrecuencia 3.3.3 Polarización y precisión del diagrama 3.3.4 Cobertura 3.3.5 Modulaciones de las señales de navegación 3.3.6 Radiotelefonía e identificación 3.3.7 Equipo monitor	A10 Vol 1: Ch.: 3 Doc 9157: Parte 6, Doc 8071, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1	SI: N/A:	NO: POR DETERMIN ARSE:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos				
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)				
A ser completado por el Estado				
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado	
	3.3.8 Características de inmunidad a la interferencia de los sistemas receptores VOR 3.4 Especificación para el radiofaro no direccional (NDB) 3.4.2 Cobertura 3.4.3 Limitaciones de la potencia radiada 3.4.4 Radiofrecuencias 3.4.5 Identificación 3.4.6 Características de las emisiones 3.4.8 Equipo monitor 3.5 Especificación para el equipo radiotelemétrico UHF (DME) . 3.5.2 Generalidades 3.5.3 Características del sistema 3.5.4 Detalle de las características técnicas del transpondedor y equipo de control correspondiente 3.5.5 Características técnicas del interrogador 3.6 Especificación para las radiobalizas VHF en ruta (75 MHz) 3.7 Requisitos para el sistema mundial de navegación por satélite (GNSS) 3.9 Características de sistema para los sistemas receptores de a bordo ADF 3.11 Características del sistema de aterrizaje por microondas (MLS)			
5.6 Diseño y Certificación de Aeródromos	Anexo 14 Vol 1. 8.1 Sistemas de suministro de energía eléctrica para instalaciones de navegación aérea 8.2 Diseño de sistemas 8.3 Dispositivo monitor	A14 Vol 1: Ch.: 8 Doc 9157: Parte 5, 6, Doc 9774,	SI: N/A:	NO: POR DETERMIN ARSE:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos				
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)				
A ser completado por el Estado				
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado	
- Sistemas Eléctricos		Doc 9981: Parte 1		
5.7 Diseño y Certificación de Aeródromos - Terminales	<p>Anexo 14 Vol 1.</p> <p>1.5.1 Recomendación.— Para los aeródromos que juzgue conveniente un Estado, deberían establecerse planes maestros que contengan los planes detallados de desarrollo de infraestructura de aeródromo.</p> <p>1.5.2 Recomendación.— El plan maestro debería:</p> <p>a) contener un programa de prioridades que incluya un plan de ejecución gradual; y</p> <p>b) revisarse de manera periódica para tener en cuenta el actual y futuro tránsito de aeródromo.</p> <p>1.5.3 Recomendación.— Para facilitar el proceso de elaboración de los planes maestros, aplicando un enfoque consultivo y colaborativo, debería consultarse a las Partes interesadas en el aeródromo, en particular los explotadores de aeronaves.</p> <p>1.5.4 Los requisitos arquitectónicos y relacionados con la infraestructura necesarios para la óptima aplicación de las medidas de seguridad de la aviación civil internacional se integrarán en el diseño y la construcción de nuevas instalaciones, así como las reformas de las instalaciones existentes en los aeródromos.</p>	A14 Vol 1: Ch.: 1 Doc 9137: Parte 9, Doc 9184: Parte 1, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1	SI: N/A:	NO: POR DETERMINARSE:
5.8	Anexo 14 Vol 1.	A14 Vol 1: Ch.: 9	SI:	NO:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos				
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)				
A ser completado por el Estado				
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado	
Diseño y Certificación de Aeródromos – Vallas	<p>9.10.1 Se proveerá una valla u otra barrera adecuada en un aeródromo para evitar la entrada en el área de movimiento de animales que por su tamaño lleguen a constituir un peligro para las aeronaves.</p> <p>9.10.2 Se proveerá una valla u otra barrera adecuada en un aeródromo para evitar el acceso inadvertido o premeditado de personas no autorizadas en una zona del aeródromo vedada al público.</p> <p>9.10.3 Se proveerán medios de protección adecuados para impedir el acceso inadvertido o premeditado de personas no autorizadas a las instalaciones y servicios terrestres indispensables para la seguridad de la aviación civil ubicados fuera del aeródromo.</p> <p>9.10.4 Se proveerán medios de protección adecuados para impedir el acceso inadvertido o premeditado de personas no autorizadas a las instalaciones y servicios terrestres indispensables para la seguridad de la aviación civil ubicados fuera del aeródromo..</p>	Doc 9157: Parte 6, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1	N/A:	POR DETERMINARSE:
5.9 Explotación de Aeródromo y Certificación – Planificación de Emergencias	<p>Anexo 14 Vol 1.</p> <p>9.1.1 En todo aeródromo se establecerá un plan de emergencia que guarde relación con las operaciones de aeronaves y demás actividades desplegadas en el aeródromo.</p> <p>9.1.2 En todo aeródromo se establecerá un plan de emergencia que guarde relación con las operaciones de aeronaves y demás actividades desplegadas en el aeródromo.</p> <p>9.1.3 El plan deberá coordinar la intervención o Participación de todas las entidades existentes que, a juicio de la autoridad competente, pudieran ayudar a hacer frente a una emergencia.</p>	A14 Vol 1: Ch.: 9 Doc 9137: Parte 7, 8, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1	SI: N/A:	NO: POR DETERMINARSE:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos

Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)

A ser completado por el Estado

Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado	
	<p>9.1.5 Recomendación.— El documento donde figure el plan para casos de emergencia en los aeródromos debería incluir, como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) tipos de emergencias previstas; b) entidades que intervienen en el plan; c) responsabilidad que debe asumir y papel que debe desempeñar cada una de las entidades, el centro de operaciones de emergencia y el puesto de mando, en cada tipo de emergencia; d) información sobre los nombres y números de teléfono de las oficinas o personas con las que se debe entrar en contacto en caso de una emergencia determinada; y e) un mapa cuadrulado del aeródromo y de sus inmediaciones. <p>9.1.6 El plan se ajustará a los principios relativos a factores humanos a fin de asegurar que todas las entidades existentes intervengan de la mejor manera posible en las operaciones de emergencia.</p> <p>9.1.7 Recomendación.— Debería contarse con un centro de operaciones de emergencia fijo y un puesto de mando móvil, para utilizarlos durante una emergencia.</p> <p>9.1.8 Recomendación.— Debería contarse con un centro de operaciones de emergencia fijo y un puesto de mando móvil, para utilizarlos durante una emergencia.</p> <p>9.1.9 Recomendación.— El puesto de mando debería ser una instalación apta para ser transportada rápidamente al lugar de una emergencia, cuando sea necesario, y debería asumir la coordinación local de las entidades que deban hacer frente a la emergencia.</p>			



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>9.1.10 Recomendación.— Debería destinarse a una persona para que asuma la dirección del centro de operaciones de emergencia y, cuando sea conveniente, a otra persona para el puesto de mando.</p> <p>9.1.11 Recomendación.— Deberían instalarse sistemas de comunicación adecuados que enlacen el puesto de mando y el centro de operaciones de emergencia entre sí y con las entidades que intervengan, de conformidad con el plan y con las necesidades peculiares del aeródromo.</p> <p>9.1.12 El plan comprenderá procedimientos para verificar periódicamente si es adecuado y para analizar los resultados de la verificación a fin de mejorar su eficacia.</p> <p>9.1.13 El plan se verificará mediante:</p> <p>a) prácticas completas de emergencia de aeródromo a intervalos que no excedan de dos años y prácticas de emergencia parciales en el año intermedio para garantizar que se hayan corregido las deficiencias detectadas durante la práctica de emergencia completa; o</p> <p>b) una serie de pruebas modulares que comienza el primer año y concluye en una práctica completa de emergencia de aeródromo a intervalos que no excedan de tres años; y se examinará subsiguientemente, o después de que ocurriera una emergencia, para corregir las deficiencias observadas durante tales prácticas o en tal caso de emergencia.</p> <p>9.1.14 El plan incluirá la pronta disponibilidad de los servicios especiales de salvamento correspondientes, y la coordinación con los mismos, a fin de poder responder a emergencias cuando un aeródromo esté situado cerca de zonas con agua o pantanosas, y en los que una proporción significativa de las operaciones de aproximación o salida tienen lugar sobre esas zonas.</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos				
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)				
A ser completado por el Estado				
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado	
5.10 Explotación de Aeródromo y Certificación - Salvamento y extinción de incendios	<p>Anexo 14 Vol 1.</p> <p>2.11.1 Se suministrará información relativa al nivel de protección proporcionado en un aeródromo a los fines de salvamento y extinción de incendios.</p> <p>2.11.3 Los cambios del nivel de protección de que se dispone normalmente en un aeródromo para el salvamento y extinción de incendios se notificarán a las dependencias apropiadas de servicios de tránsito aéreo y de servicios de información aeronáutica para permitir que dichas dependencias faciliten la información necesaria a las aeronaves que llegan y que salen. Cuando el nivel de protección vuelva a las condiciones normales, se informará de ello a las dependencias mencionadas anteriormente.</p> <p>9.2.1 Se proporcionarán servicios y equipo de salvamento y de extinción de incendios en el aeródromo cuando en él se realicen operaciones de transporte aéreo comercial.</p> <p>9.2.2 Cuando un aeródromo esté situado cerca de zonas con agua/pantanosas, o en terrenos difíciles, y en los que una proporción significativa de las operaciones de aproximación o salida tenga lugar sobre estas zonas, se dispondrá de servicio y equipos de salvamento y extinción de incendios especiales, adecuados para los peligros y riesgos correspondientes.</p> <p>9.2.3 El nivel de protección que ha de proporcionarse en un aeródromo a efectos de salvamento y extinción de incendios será apropiado a la categoría del aeródromo, que se establecerá utilizando los principios estipulados en 9.2.5 y 9.2.6, excepto que si el número de movimientos de aviones de la categoría más elevada que normalmente utilizan el aeródromo es menos de 700 durante los tres meses consecutivos de mayor actividad, el nivel de</p>	A14 Vol 1: Ch.: 2, 9 Doc 9137: Parte 1, 8, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1	SI: N/A:	NO: POR DETERMIN ARSE:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>protección que se proporcionará será un nivel que no se encuentre más de una categoría por debajo de la categoría fijada.</p> <p>9.2.4 El nivel de protección que ha de proporcionarse en un aeródromo a efectos de salvamento y extinción de incendios será apropiado a la categoría del aeródromo, que se establecerá utilizando los principios estipulados en 9.2.5 y 9.2.6, excepto que si el número de movimientos de aviones de la categoría más elevada que normalmente utilizan el aeródromo es menos de 700 durante los tres meses consecutivos de mayor actividad, el nivel de protección que se proporcionará será un nivel que no se encuentre más de una categoría por debajo de la categoría fijada.</p> <p>9.2.5 La categoría del aeródromo se determinará con arreglo a la tabla 9-1 y se basará en el avión de mayor longitud que normalmente utilizará el aeródromo y en la anchura de su fuselaje.</p> <p>9.2.6 Si, después de seleccionar la categoría correspondiente a la longitud total del avión, la anchura del fuselaje es mayor que la anchura máxima establecida en la tabla 9-1, columna 3, para dicha categoría, la categoría para ese avión será del nivel siguiente más elevado.</p> <p>9.2.7 Durante los períodos en que se prevea una disminución de actividades, el nivel de protección disponible no será inferior al que se precise para la categoría más elevada de avión que se prevea utilizará el aeródromo durante esos períodos, independientemente del número de movimientos.</p> <p>9.2.11 Durante los períodos en que se prevea una disminución de actividades, el nivel de protección disponible no será inferior al que se precise para la categoría más elevada de avión que se prevea utilizará el aeródromo durante esos períodos, independientemente del número de movimientos.</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>9.2.12 En los aeródromos donde se tengan previstas operaciones de aviones de dimensión mayor que la promedio en una categoría determinada, se volverán a calcular las cantidades de agua y, por consiguiente, se aumentarán la cantidad de agua para la producción de espuma y los regímenes de descarga de la solución de espuma.</p> <p>9.2.13 En los aeródromos donde se tengan previstas operaciones de aviones de dimensión mayor que la promedio en una categoría determinada, se volverán a calcular las cantidades de agua y, por consiguiente, se aumentarán la cantidad de agua para la producción de espuma y los regímenes de descarga de la solución de espuma.</p> <p>9.2.17 El régimen de descarga de la solución de espuma no deberá ser inferior a los regímenes indicados en la tabla 9-2.</p> <p>9.2.18 Los agentes complementarios cumplirán las especificaciones pertinentes de la Organización Internacional de Normalización (ISO)*.</p> <p>9.2.25 Los agentes complementarios cumplirán las especificaciones pertinentes de la Organización Internacional de Normalización (ISO)*.</p> <p>9.2.26 El objetivo operacional del servicio de salvamento y extinción de incendios consistirá en lograr un tiempo de respuesta que no exceda de tres minutos hasta el extremo de cada pista operacional, en condiciones óptimas de visibilidad y superficie.</p> <p>9.2.30 Todos los vehículos que sean necesarios para aplicar las cantidades de agentes extintores estipuladas en la tabla 9-2, a excepción de los primeros vehículos que intervengan, asegurarán la aplicación continua de agentes y llegarán no más de cuatro minutos después de la llamada inicial.</p> <p>9.2.36 Recomendación.— Todos los vehículos de salvamento y extinción de incendios deberían normalmente alojarse en la estación de servicios contra</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>incendios. Cuando no sea posible lograr el tiempo de respuesta con una sola estación de servicios contra incendios, deberían construirse estaciones satélite.</p> <p>9.2.37 Recomendación.— Todos los vehículos de salvamento y extinción de incendios deberían normalmente alojarse en la estación de servicios contra incendios. Cuando no sea posible lograr el tiempo de respuesta con una sola estación de servicios contra incendios, deberían construirse estaciones satélite.</p> <p>9.2.38 Recomendación.— Todos los vehículos de salvamento y extinción de incendios deberían normalmente alojarse en la estación de servicios contra incendios. Cuando no sea posible lograr el tiempo de respuesta con una sola estación de servicios contra incendios, deberían construirse estaciones satélite.</p> <p>9.2.39 Recomendación.— En la estación de servicios contra incendios debería instalarse un sistema de alerta para el personal de salvamento y extinción de incendios, que pueda ser accionado desde la propia estación, desde cualquier otra estación de servicios contra incendios del aeródromo y desde la torre de control.</p> <p>9.2.40 Recomendación.— En la estación de servicios contra incendios debería instalarse un sistema de alerta para el personal de salvamento y extinción de incendios, que pueda ser accionado desde la propia estación, desde cualquier otra estación de servicios contra incendios del aeródromo y desde la torre de control. (ver Anexo 14)</p> <p>9.2.41 Todo el personal de salvamento y extinción de incendios estará debidamente entrenado para desempeñar sus obligaciones de manera eficiente y Participará en ejercicios reales de extinción de incendios que</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos				
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)				
A ser completado por el Estado				
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado	
	<p>correspondan a los tipos de aeronaves y al tipo de equipo de salvamento y extinción de incendios que se utilicen en el aeródromo, incluso incendios alimentados por combustible a presión.</p> <p>9.2.42 Todo el personal de salvamento y extinción de incendios estará debidamente entrenado para desempeñar sus obligaciones de manera eficiente y Participará en ejercicios reales de extinción de incendios que correspondan a los tipos de aeronaves y al tipo de equipo de salvamento y extinción de incendios que se utilicen en el aeródromo, incluso incendios alimentados por combustible a presión.</p>			
5.11 Explotación de Aeródromo y Certificación - Retiro de aeronaves inutilizadas	<p>Anexo 14 Vol 1.</p> <p>2.10.1 Recomendación.— Debería ponerse a disposición de los explotadores de aeronaves, cuando lo soliciten, el número de teléfono o de télex de la oficina del coordinador de aeródromo encargado de las operaciones de retiro de una aeronave inutilizada en el área de movimiento o en sus proximidades.</p> <p>2.10.2 Recomendación.— Debería publicarse la información sobre medios disponibles para el retiro de una aeronave inutilizada en el área de movimiento o en sus proximidades.</p> <p>9.3.1 Recomendación.— En los aeródromos debería establecerse un plan para el traslado de las aeronaves que queden inutilizadas en el área de movimiento o en sus proximidades y designar un coordinador para poner en práctica el plan cuando sea necesario.</p>	<p>A14 Vol 1: Ch.: 2, 9 Doc 9137: Parte 5, 8, 9, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1</p>	<p>SI: N/A:</p>	<p>NO: POR DETERMIN ARSE:</p>



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos				
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)				
A ser completado por el Estado				
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado	
	9.3.2 Recomendación.— El plan de traslado de aeronaves inutilizadas debería basarse en las características de las aeronaves que normalmente puede esperarse que operen en el aeródromo e incluir, entre otras cosas: a) una lista del equipo y personal de que podría disponerse para tales propósitos en el aeródromo o en sus proximidades; y b) arreglos para la pronta recepción de equipo disponible en otros aeródromos para la recuperación de aeronaves.			
5.12 Explotación de Aeródromos y Certificación - Reducción del peligro de choques con aves y otros animales	Anexo 14 Vol 1. 9.4.1 El peligro de choques con aves y otros animales en un aeródromo o en sus cercanías se evaluará mediante: a) el establecimiento de un procedimiento nacional para registrar y notificar los choques de aves y otros animales con aeronaves; b) la recopilación de información de los explotadores de aeronaves, del personal de los aeródromos y otras fuentes sobre la presencia de fauna en el aeródromo o en sus cercanías que constituya un peligro potencial para las operaciones aeronáuticas; y c) una evaluación continua del peligro que representa la fauna efectuada por personal competente. 9.4.2 Se recopilarán informes sobre choques con aves y otros animales y se enviarán a la ICAO para su inclusión en la base de datos del Sistema de notificación de la ICAO de los choques con aves (IBIS). 9.4.3 Se tomarán medidas para disminuir el riesgo para las operaciones de aeronaves adoptando medidas que reduzcan al mínimo la posibilidad de colisiones entre aves y otros animales y aeronaves.	A14 Vol 1: Ch.: 9 Doc 9137: Parte 3, 8, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1	SI: N/A:	NO: POR DETERMINAR SE:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos				
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)				
A ser completado por el Estado				
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado	
	<p>9.4.4 La autoridad competente tomará medidas para eliminar o impedir que se instalen en los aeródromos o en sus cercanías, vertederos de basura, o cualquier otra fuente que pueda atraer aves y otros animales, a menos que una evaluación apropiada de la fauna indique que es improbable que se genere un problema del peligro que representa la fauna. Cuando no sea posible eliminar los sitios existentes, la autoridad competente se asegurará de evaluar cualquier riesgo para las aeronaves derivado de estos sitios y de reducirlo al máximo razonablemente posible.</p> <p>9.4.5 Recomendación.— Los Estados deberían tener debidamente en cuenta las inquietudes de seguridad operacional de la aviación relacionadas con urbanizaciones próximas al aeródromo que puedan atraer aves y otros animales.</p>			
5.13 Explotación de Aeródromos y Certificación – Gestión del Área de Explotación	<p>Anexo 14 Vol 1.</p> <p>2.9. La información sobre el estado del área de movimiento y el funcionamiento de las instalaciones relacionadas con la misma se proporcionará a las dependencias apropiadas del servicio de información aeronáutica y se comunicará información similar de importancia para las operaciones a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo, para que dichas dependencias puedan facilitar la información necesaria a las aeronaves que lleguen o salgan. Esta información se mantendrá actualizada y cualquier cambio de las condiciones se comunicará sin demora.</p> <p>2.9.2 Se vigilarán las condiciones del área de movimiento y el funcionamiento de las instalaciones relacionadas con las mismas y, con la finalidad de tomar las medidas pertinentes, se darán informes sobre cuestiones de importancia</p>	A14 Vol 1: Ch.: 2, 9 Doc 9137: Parte 8, Doc 9870, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1	SI: N/A:	NO: POR DETERMIN ARSE:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>operacional que afecten a las operaciones de las aeronaves y los aeródromos, Particularmente respecto a lo siguiente:</p> <p>a) trabajo de construcción o de mantenimiento</p> <p>b) Partees irregulares o deterioradas de la superficie de una pista, calle de rodaje o plataforma;</p> <p>c) presencia de agua nieve, nieve fundente, hielo o escarcha sobre una pista, calle de rodaje o plataforma;</p> <p>d) presencia de productos químicos líquidos anticongelantes o descongelantes u otros contaminantes en una pista, una calle de rodaje o una plataforma;</p> <p>e) presencia de bancos de nieve o de nieve acumulada adyacentes a una pista, calle de rodaje o plataforma;</p> <p>f) otros peligros temporales, incluyendo aeronaves estacionadas;</p> <p>g) avería o funcionamiento irregular de una Partee o de todas las ayudas visuales; e</p> <p>h) avería de la fuente normal o secundaria de energía eléctrica.</p> <p>2.9.3 Para facilitar la observancia de 2.9.1 y 2.9.2, se llevarán a cabo diariamente las inspecciones siguientes:</p> <p>a) para el área de movimiento, por lo menos una vez al día cuando el número de clave de referencia del aeródromo sea 1 o 2 y un mínimo de dos veces diarias cuando el número de clave de referencia del aeródromo sea 3 o 4; y</p> <p>b) para pistas, inspecciones además de las mencionadas en a) cuando el estado de la superficie de una pista podría haber cambiado de manera importante debido a las condiciones meteorológicas.</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>2.9.4 El personal que evalúa y notifica las condiciones de la superficie de una pista que se exigen en 2.9.2 y 2.9.5 estará capacitado y tendrá la competencia necesaria para cumplir sus obligaciones.</p> <p>2.13.1 Para garantizar que las dependencias de los servicios de información aeronáutica reciban los datos necesarios que les permitan proporcionar información previa al vuelo actualizada y satisfacer la necesidad de información durante el vuelo, se concertarán acuerdos entre la autoridad de los servicios de información aeronáutica y la autoridad del aeródromo responsable de los servicios de aeródromo para comunicar, con un mínimo de demora, a la dependencia encargada de los servicios de información aeronáutica:</p> <p>a) información sobre la situación de certificación de los aeródromos y las condiciones del aeródromo (véanse 1.4, 2.9, 2.10, 2.11 y 2.12);</p> <p>b) estado de funcionamiento de las instalaciones, servicios y ayudas para la navegación situados dentro de la zona de su competencia;</p> <p>c) toda información que se considere de importancia para las operaciones.</p> <p>2.13.2 Antes de incorporar modificaciones en el sistema de navegación aérea, los servicios responsables de las mismas tendrán debidamente en cuenta el plazo que los servicios de información aeronáutica necesitan para la preparación, producción y publicación de los textos pertinentes que hayan de promulgarse. Por consiguiente, es necesario que exista una coordinación oportuna y estrecha entre los servicios interesados para asegurar que la información sea entregada a los servicios de información aeronáutica a su debido tiempo.</p> <p>2.13.3 Particularmente importantes son los cambios en la información aeronáutica que afectan a las cartas o sistemas de navegación automatizados,</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>cuya notificación requiere utilizar el sistema de reglamentación y control de información aeronáutica (AIRAC) tal como se especifica en el Anexo 15, capítulo 6. Los servicios de aeródromo responsables cumplirán con los plazos establecidos por las fechas de entrada en vigor AIRAC predeterminadas, acordadas internacionalmente, para remitir la información/datos brutos a los servicios de información aeronáutica.</p> <p>9.5.3 Se proporcionará servicio de dirección en la plataforma mediante instalaciones de comunicaciones radiotelefónicas.</p> <p>9.5.4 Cuando estén en vigor los procedimientos relativos a condiciones de mala visibilidad, se restringirá al mínimo esencial el número de personas y vehículos que circulen en la plataforma.</p> <p>9.5.5 Los vehículos de emergencia que circulen en respuesta a una situación de emergencia tendrán prioridad sobre el resto del tráfico de movimiento en la superficie.</p> <p>9.5.6 Los vehículos que circulen en la plataforma:</p> <p>a) cederán el paso a los vehículos de emergencia, a las aeronaves en rodaje, a las que estén a punto de iniciar el rodaje, y a las que sean empujadas o remolcadas; y</p> <p>b) cederán el paso a otros vehículos de conformidad con los reglamentos locales.</p> <p>9.5.7 Se vigilará el puesto de estacionamiento de aeronaves para asegurarse de que se proporcionan los márgenes de separación recomendados a las aeronaves que lo utilicen.</p> <p>9.7.1 Los vehículos circularán:</p> <p>a) en el área de maniobras solo por autorización de la torre de control de aeródromo; y</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>b) en la plataforma solo por autorización de la autoridad competente designada.</p> <p>9.7.2 El conductor de un vehículo que circule en el área de movimiento cumplirá todas las instrucciones obligatorias mediante señales y letreros, salvo que sea autorizado de otro modo:</p> <p>a) por la torre de control de aeródromo cuando el vehículo se encuentre en el área de maniobras; o</p> <p>b) por la autoridad competente designada cuando el vehículo se encuentre en la plataforma.</p> <p>9.7.3 El conductor de un vehículo que circule en el área de movimiento cumplirá todas las instrucciones obligatorias dadas mediante luces.</p> <p>9.7.4 El conductor de un vehículo en el área de movimiento estará debidamente adiestrado para las tareas que debe efectuar y cumplirá las instrucciones:</p> <p>a) de la torre de control de aeródromo cuando se encuentre en el área de maniobras; y</p> <p>b) de la autoridad competente designada cuando se encuentre en la plataforma.</p> <p>9.7.5 El conductor de un vehículo dotado de equipo de radio establecerá radiocomunicación satisfactoria en los dos sentidos con la torre de control de aeródromo antes de entrar en el área de maniobras, y con la autoridad competente designada antes de entrar en la plataforma. El conductor mantendrá continuamente la escucha en la frecuencia asignada mientras se encuentre en el área de movimiento.</p> <p>9.8.1 Se proporcionará en el aeródromo un sistema de guía y control del movimiento en la superficie (SMGCS).</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>9.8.6 Cuando el SMGCS conste de barras de parada y luces de eje de calle de rodaje de conmutación selectiva, se cumplirán los requisitos siguientes:</p> <p>a) cuando la trayectoria a seguir en la calle de rodaje se indique encendiendo las luces de eje de calle de rodaje, estas se apagarán o podrán apagarse al encenderse la barra de parada;</p> <p>b) los circuitos de control estarán dispuestos de manera tal que, cuando se ilumine una barra de parada ubicada delante de una aeronave, se apague la sección correspondiente de las luces de eje de calle de rodaje situadas después de la barra de parada; y</p> <p>c) las luces de eje de calle de rodaje se enciendan delante de la aeronave cuando se apague la barra de parada.</p> <p>9.9.1 Con excepción de los que por sus funciones requieran estar situados en ese lugar para fines de navegación aérea o de seguridad operacional de las aeronaves, no deberán emplazarse equipos o instalaciones:</p> <p>a) en una franja de pista, un área de seguridad de extremo de pista, una franja de calle de rodaje o dentro de las distancias especificadas en la tabla 3-1, columna 11, si constituyera un peligro para las aeronaves; o</p> <p>b) en una zona libre de obstáculos si constituyera un peligro para las aeronaves en vuelo.</p> <p>9.9.2 Todo equipo o instalación requeridos para fines de navegación aérea o de seguridad operacional de las aeronaves que deba estar emplazado:</p> <p>a) en la Partee de la franja de pista a:</p> <p>1) 75 m o menos del eje de pista donde el número de clave es 3 o 4; o</p> <p>2) 45 m of the runway centre line where the code number is 1 or 2; or</p> <p>b) en el área de seguridad de extremo de pista, la franja de calle de rodaje o dentro de las distancias indicadas en la tabla 3-1; o</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos			
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)			
A ser completado por el Estado			
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado
	<p>c) en una zona libre de obstáculos y que constituya un peligro para las aeronaves en vuelo; será frangible y se montará lo más bajo posible.</p> <p>9.9.4 Con excepción de los que por sus funciones requieran estar situados en ese lugar para fines de navegación aérea o de seguridad operacional de las aeronaves, no deberán emplazarse equipos o instalaciones a 240 m o menos del extremo de la franja ni a:</p> <p>a) 60 m o menos de la prolongación del eje cuando el número de clave sea 3 o 4; o</p> <p>b) 45 m o menos de la prolongación del eje cuando el número de clave sea 1 o 2; de una pista de aproximaciones de precisión de Categoría I, II o III.</p> <p>9.9.5 Cualquier equipo o instalación requerido para fines de navegación aérea o de seguridad operacional de las aeronaves que deba estar emplazado en una franja, o cerca de ella, de una pista de aproximaciones de precisión de Categoría I, II o III y que:</p> <p>a) esté colocado a 240 m o menos del extremo de la franja; y</p> <p>1) 60 m o menos de la prolongación del eje cuando el número de clave sea 3 o 4; o</p> <p>2) 45 m o menos de la prolongación del eje cuando el número de clave sea 1 o 2;</p> <p>b) penetre la superficie de aproximación interna, la superficie de transición interna o la superficie de aterrizaje interrumpido; será frangible y se montará lo más bajo posible.</p> <p>9.12 Sistema autónomo de advertencia de incursión en la pista</p> <p>9.12.1 Cuando se instala un ARIWS en un aeródromo:</p>		



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos				
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)				
A ser completado por el Estado				
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado	
	<p>a) este permitirá la detección autónoma de una incursión potencial o de la ocupación de una pista en servicio y enviar una advertencia directa a la tripulación de vuelo o al operador de un vehículo;</p> <p>b) funcionará y estará controlado de manera independiente de todo otro sistema visual del aeródromo;</p> <p>c) sus componentes de ayudas visuales, p. ej., luces, se diseñarán de conformidad con las especificaciones pertinentes que figuran en 5.3; y</p> <p>d) su falla parcial o total no interferirá con las operaciones normales del aeródromo. Para ello, deberá preverse que debe permitirse que la dependencia ATC desactive parcial o totalmente el sistema.</p> <p>9.12.2 Cuando se instale un ARIWS en un aeródromo, se proporcionará información sobre sus características y situación a los servicios de información aeronáutica pertinentes para que se promulguen en la AIP, con la descripción del sistema de guía y control del movimiento en la superficie y señales como se especifica en el Anexo 15.</p>			
5.14	Anexo 14 Vol 1.	A14 Vol 1: Ch.: 9 Ground Handling Manual (To be prepared)	SI: N/A:	NO: POR DETERMIN ARSE:
Explotación de Aeródromo y Certificación - Servicio de las aeronaves en tierra	<p>9.6.1 Al hacer el servicio de las aeronaves en tierra se dispondrá de suficiente equipo extintor de incendios, por lo menos para la intervención inicial en caso de que se incendie el combustible, y de personal entrenado para ello; y para atender a un derramamiento importante de combustible o a un incendio deberá existir algún procedimiento para requerir la presencia inmediata de los servicios de salvamento y extinción de incendios.</p> <p>9.6.2 Cuando el reabastecimiento de combustible se haga mientras haya pasajeras/os embarcando, a bordo, o desembarcando, el equipo terrestre se ubicará de manera que permita:</p>			



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos				
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)				
A ser completado por el Estado				
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado	
	a) utilizar un número suficiente de salidas para que la evacuación se efectúe con rapidez; y b) disponer de una ruta de escape a Partear de cada una de las salidas que han de usarse en caso de emergencia.			
5.15 Explotación de Aeródromo y Certificación - Control de Obstáculos	Anexo 14 Vol 1. 4.1 Superficies limitadoras de obstáculos 4.2 Requisitos de la limitación de obstáculos 4.3 Objetos situados fuera de las superficies limitadoras de obstáculos 4.4 Otros objetos 6.1 Objetos que hay que señalar o iluminar 6.2 Señalamiento y/o iluminación de objetos	A14 Vol 1: Ch.: 4, 6 Doc 9137: Parte 6, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1	SI: N/A:	NO: POR DETERMINAR SE:
5.16 Explotación de Aeródromo y Certificación - Mantenimiento de Aeródromo	Anexo 14 Vol 1. 10.1 Generalidades 10.2 Pavimentos 10.3 Eliminación de contaminantes 10.4 Recubrimiento del pavimento de las pistas 10.5 Ayudas visuales	A14 Vol 1: Ch.: 10 Doc 9137: Parte 2, 8, 9, Doc 9774, Doc 9981: Parte 1	SI: N/A:	NO: POR DETERMINAR SE:



International
Civil Aviation
Organization

Organisation
de l'aviation civile
internationale

Organización
de Aviación Civil
Internacional

Международная
организация
гражданской
авиации

منظمة الطيران
المدني الدولي

国际民用
航空组织

5. Servicios de Explotación de Aeródromos				
Nombre del aeródromo internacional (Código de OACI)				
A ser completado por el Estado				
Elementos	Descripción de los Anexos:	Referencia/Orientación	Observación del Estado	
5.17 Explotación de Aeródromos y Certificación – Gestión de Seguridad Operacional	<p>Anexo 14 Vol 1.</p> <p>1.4.1 Los Estados certificarán, mediante un marco normativo apropiado, los aeródromos utilizados para operaciones internacionales de conformidad con las especificaciones contenidas en este Anexo y otras especificaciones pertinentes de la ICAO.</p> <p>1.4.3 El marco normativo incluirá el establecimiento de criterios y procedimientos para la certificación de aeródromos.</p> <p>1.4.4 Como Parte del proceso de certificación, los Estados garantizarán que, antes del otorgamiento del certificado de aeródromo, el solicitante presente para que sea aprobado/aceptado un manual que incluya toda la información correspondiente sobre el sitio del aeródromo, sus instalaciones y servicios, su equipo, sus procedimientos operacionales, su organización y su administración, incluyendo un sistema de gestión de la seguridad operacional.</p> <p>1.7.1 Cuando en el aeródromo se dé cabida a un avión que sobrepase las características certificadas del aeródromo, se evaluará la compatibilidad entre la operación del avión y la infraestructura y las operaciones del aeródromo, y se definirán e implantarán medidas apropiadas para mantener un nivel aceptable de seguridad operacional, durante las operaciones.</p> <p>1.7.2 Se promulgará información acerca de las medidas y procedimientos y restricciones operacionales alternativos que se hayan implantado en un aeródromo como resultado de 1.7.1.</p>	A14 Vol 1: Ch.: 1 Doc 9774, Doc 9981: Parte 1, Doc 9870	SI: N/A:	NO: POR DETERMIN ARSE: